



RV: REPORTE DILIGENCIA DE REMATE || SUSTITUCIÓN POPDER || RADICADO: 2016-00106 || DTE: BANCOLOMBIA SA Y CESIONARIOS - DDO: MARGARITA VALENCIA Y OTROS || MFJ-C

Desde Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Fecha Mié 26/02/2025 21:06

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Paula Valentina Rojas Agredo <projas@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (961 KB)

SUS PODER - MARGARITA VALENCIA - EJECUTIVO.pdf;

Buenas tardes compañeros

Cordial saludo

Informo que el día de hoy, tal como estaba programado se llevó a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto del litigio, dentro de la cual compareció inicialmente el DH como apoderado principal, bajo lo siguiente:

1. A las 10 am la secretaría del Despacho dipo apertura a la diligencia del remate, la cual estuvo abierta a recibir ofertas hasta las 11 am.
2. A las 11am, se remoto la diligencia, dentro de la cual el Despacho precisó que hubo una única oferta, por parte del señor José Tobías Zequeda, siendo demandante cesionario. Dentro de esta misma oportunidad, se le reitero al Despacho sobre la solicitud de aplazamiento, radicada el día 25 de febrero de 2025 y sobre la cual el juzgado no había efectuado pronunciamiento.

Al respecto de la solicitud de aplazamiento, el Despacho les otorgó la palabra a los apoderados de las partes, iniciando con la activa, quien manifestó que en horas de la mañana había emitido respuesta al derecho de petición radicado, exponiendo que la información financiera del señor Tobías Zequeda es de reserva legal. Por otro lado, el DH manifestó que era necesario conocer el valor real sobre el cual se realizó la cesión del crédito, comoquiera que dicha suma es la que pagaría la pasiva, además resaltó que la realización del remate implica desconocer el derecho que le asiste a la pasiva conforme a lo establecido en el Código Civil.

Escuchadas las partes, el Despacho encontró que no asista razón alguna, comoquiera que la sentencia que la primera sentencia que dejó en firme la primera cesión del crédito es del año 2018, y sobre la misma, no se presentó oposición y ninguna manifestación se hizo al respecto. Además, que el derecho de petición enviado data del año 2025, teniendo desde el año 2018 tiempo para haber presentado sendos derechos de petición e incluso tutelas, lo cual no hizo. De

es manera, el Despacho encuentra que la actuación efectuada por el apoderado de la pasiva es con un fin dilatorio. Por lo que se niega la solicitud de aplazar la diligencia.

Ante dicha decisión no se formularon recursos.

3. El DH sustituyo poder a la suscrita. El despacho suspende la diligencia a las 12.15 pm y la reanudó a la 1.15 pm.

El Despacho emitió auto interlocutorio, precisando el desarrollo de la diligencia, el control de legar efectuado y resolvió:

- * No acceder a la petición instaurada por el apoderado de la pasiva
- * Adjunticar el bien inmueble objeto de remate, al señor José Tobías Zequeda, por haber sido el único oferente y tener la mejor postura. El demandante consigno la suma de \$260.000.000, valor menor a la liquidación del crédito.

Contrala decisión del Despacho no se presentaron recursos.

- CAD: Por favor cargar a **Case 19631**
- Paula: Por favor solicita el acta y audio de la diligencia

Cordialmente,



gha.com.co

Maria Fernanda Jiménez
Abogada

Email: mjimenez@gha.com.co | 318 687 4310

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 25 de febrero de 2025 15:14

Para: j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Maria Fernanda Jimenez Piarpusan <mjimenez@gha.com.co>

Asunto: SUSTITUCIÓN POPDER || RADICADO: 2016-00106 || DTE: BANCOLOMBIA SA Y CESIONARIOS - DDO: MARGARITA VALENCIA Y OTROS || MFJ-C

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 765203103003-2016-00106-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Y CESIONARIOS

DEMANDADOS: MARGARITA VALENCIA Y OTROS

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado especial de los señores ÁLVARO SIERRA VALENCIA, MARGARITA VALENCIA DE SIERRA y MARTHA FERNANDA SIERRA VALENCIA respetuosamente, a través del presente acto manifiesto que SUSTITUYO el poder a mi conferido en los mismos términos, a la abogada MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ PIARPUSAN, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.085.321.789 de Pasto, abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 355.807 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, actuando en nombre y representación judicial de los mencionados señores, asuma su defensa dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.